



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR  
CALLE PATIO DE ESCUELAS, 1  
37008 SALAMANCA

**Asunto: Publicidad activa sobre los puestos de personal eventual y contratos de alta dirección de la Universidad de Salamanca**

Excmo. Sr. Rector:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **1182/2024**, con motivo del cual hemos recibido el informe que nos ha sido remitido por esa Universidad de fecha 13 de septiembre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se ponía de manifiesto el incumplimiento, al menos parcial, por parte de la Universidad de Salamanca (USAL), de una de las obligaciones de publicidad activa prevista en el artículo 3.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. En este precepto se establecen los contenidos informativos que, además de los previstos en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de transparencia, derecho de acceso a la información pública y buen gobierno, han de ser publicados por los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico, entre las que se encuentran las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León. En concreto, se trata de la obligación prevista en la letra b) de aquel artículo de publicar:

*“Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato”.*

En el escrito de queja se señalaba que en la página web de la USAL no figuraban los datos detallados del personal eventual, ni los contratos de alta dirección del personal contratado en la Universidad, como es el caso del actual Gerente.

También se indicaba que esta circunstancia se había puesto de manifiesto a la Junta de Personal de Administración y de Servicios con fecha 24 de enero de 2023, habiendo dado traslado de la misma a la Secretaría General de la Universidad; añadiéndose que, por parte de esta última, con fecha 24 de marzo de 2023, había comunicado que la



actualización de la página web se encontraba pendiente de una respuesta al respecto del Delegado de Protección de Datos y del Servicio Jurídico de la USAL.

Además, según la documentación que se nos aportó junto con el escrito de queja, el Comisionado de Transparencia de Castilla y León, en el ejercicio de la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en los artículos 11.2 y 13.2 b) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, con fecha 22 de diciembre de 2023, se dirigió a la Secretaría General de la Universidad de Salamanca para que, en su caso, adoptara las medidas necesarias para cumplir la obligación prevista en el artículo 3.1 b) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y para que fuera publicada toda la información enunciada en este precepto de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Consultado el portal de transparencia de la USAL (<https://transparencia.usal.es/personal-usal/>) en el momento de ser admitida a trámite la queja, en efecto, no podía localizarse la publicación de toda la información relativa al personal eventual prevista en el citado artículo 3.1. b) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Únicamente se contenía una referencia al número de empleados eventuales y a su categoría dentro del apartado dedicado al “Personal Técnico, de Gestión y de Administración y de Servicios”, dentro de la información incluida en el epígrafe “Distribución por Categoría y Sexo”, pero sin que esta información incluyera toda la referida en aquel precepto ni fuera presentada de forma independiente, como resulta exigible.

Por otro lado, tampoco se localizó ninguna información acerca de los contratos de alta dirección celebrados por la Universidad.

Con relación a todo ello, a través del informe remitido por la USAL, se nos ha puesto de manifiesto que, a fecha de hoy, no existe ningún puesto de personal eventual en la Universidad de Salamanca.

También se señala que hay dos contratos de alta dirección formalizados por la Universidad de Salamanca, en los que no se establece ningún tipo de indemnización a la finalización de los mismos y que corresponden al:

- Gerente, con las condiciones económicas establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios para el puesto “FF0001 Gerente”, dentro de la información relativa al “Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios” facilitada a través del enlace al que más abajo se hará alusión.

- Secretario del Consejo Social, cuyas retribuciones anuales a fecha 31 de diciembre de 2023 fueron de 51.326,10 euros.



Por último, se nos ha informado que se ha procedido a actualizar estos datos en el Portal de Transparencia de la Universidad de Salamanca, pudiendo accederse a los mismos a través del desplegable del “Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios” de la página:

<https://transparencia.usal.es/personal-usal/>

Consultado este enlace, podemos confirmar los datos que nos han sido facilitados por la Universidad de Salamanca, puesto que el enlace nos lleva a la siguiente información:

## PERSONAL EVENTUAL Y CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

---

### PERSONAL EVENTUAL

En la actualidad no hay ningún nombramiento de personal eventual en la Universidad de Salamanca.

### CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

En la actualidad hay dos contratos de alta dirección en la Universidad de Salamanca en los que no se establece ningún tipo de indemnización a su finalización.

- **Gerente:** dicho contrato tiene las mismas condiciones económicas que las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario para el puesto **FF0001 Gerente**.
- **Secretario del Consejo Social:** el importe de sus retribuciones anuales a fecha 31 de diciembre de 2.023 fue de 51.326,10 euros.

*La última actualización de los datos reflejados en esta página se han producido el **13 de septiembre de 2.024**.*

No obstante la subsanación de la omisión de la información que debía ser facilitada en los términos expuestos, para una mayor garantía del derecho a la transparencia, esta Defensoría considera conveniente que, en el lugar específico en el que se refleja la información sobre los contratos de alta dirección, se indique la concreta retribución anual del Gerente de la Universidad, puesto que, actualmente, para conocer dicha retribución, hay que acudir a la Relación de Puestos de Trabajo publicada en otro apartado de la misma página web.

Además, sería oportuno identificar a las personas que ocupan los puestos de alta dirección, si bien es lo cierto que estas pueden identificarse a través de la información facilitada en otros apartados de dicha página.



Y, en cualquier caso, también convendría actualizar el resto de la información contenida en el Portal de Transparencia de la USAL, en particular el apartado de “Distribución por Categoría y Sexo”, dentro de la información relativa a “Personal técnico, de gestión y de administración y servicios” (<https://indicadores.usal.es/portal/personal/ptgas/>), puesto que esta información está referida a fecha 31 de diciembre de 2023, y en la misma se hace alusión a un puesto de personal eventual cuando, en la actualidad, no existe ningún puesto de estas características según la información que nos ha sido facilitada.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Debe procederse a actualizar y completar la información del Portal de Transparencia de la Universidad de Salamanca, en particular en lo que se refiere a los contratos de alta dirección, con el fin de incluir la concreta retribución asignada al Gerente de la Universidad, así como la identificación de las personas a las que corresponden los puestos de Gerente y de Secretario del Consejo Social. Asimismo, desde el momento en el que existan puestos de personal eventual, debe darse la debida publicidad sobre los mismos, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López